



REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 1. Para obtener el grado de maestría, el alumno deberá:

- a) Estar registrado en el programa de maestría;
- b) Haber cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- c) Haber cumplido el plan de estudios vigente, y
- d) Cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 2. El alumno deberá haber desarrollado una tesis con las características señaladas en el presente Reglamento y aprobado el examen de grado.

Artículo 3. El tema de tesis deberá ser aprobado por el núcleo básico de profesores y deberá registrarse en la Coordinación del programa a más tardar al finalizar el segundo semestre.

Artículo 4. La tesis de grado se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- a) La tesis deberá ser un trabajo original, escrito e individual que demuestre la capacidad del alumno para que mínimamente ejecute y analice la información generada de un trabajo de investigación sobre problemas del área de su especialidad;
- b) La tesis será redactada en idioma español, con un resumen en inglés, con la posibilidad de que el núcleo básico de profesores apruebe casos especiales en los que la tesis se redacte en idioma Inglés o en algún otro;
- c) El director o máximo dos directores de tesis designados por el núcleo básico de profesores, deberán ser profesores con grado al menos de maestro en ciencias y con productividad científica o tecnológica reciente;
- d) Cuando se asigne sólo un director, éste deberá pertenecer al núcleo básico de profesores del programa;
- e) Cuando se asignen dos directores, uno de ellos podrá ser un profesor invitado o un profesor visitante, de acuerdo con las previsiones señaladas en el presente Reglamento y los lineamientos que deriven del mismo;
- f) La tesis se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director o directores de tesis, quienes vigilarán que reúna la estructura indicada en este Reglamento;



g) La tesis aprobada por el director o directores, será sometida a revisión por parte de un comité tutorial integrado por al menos tres miembros, asegurando que la mayoría sean miembros del núcleo básico del programa de maestría;

h) El comité tutorial actuará como comisión revisora y será nombrada por el núcleo básico de profesores; en ella deberá incluirse invariablemente al director o directores de la tesis;

i) Los miembros del comité tutorial conformarán el jurado de examen de grado y la conformación del mismo atenderá a la reglamentación universitaria vigente;

j) Los ejemplares de la tesis que el estudiante entregue a la comisión deberán acompañarse de carta de aprobación firmada por el director(es) de tesis;

k) La comisión tutorial dará a conocer al núcleo básico de profesores y al alumno, mediante el acta correspondiente y en un plazo no mayor de veinte días hábiles, su dictamen sobre la tesis presentada y le indicará, en su caso, los puntos que deban ser modificados, pudiéndose rechazar el trabajo en su totalidad por mayoría de votos, determinándose e informándose por parte de la propia comisión al candidato, el plazo dentro del cual deberá presentar las modificaciones recomendadas a la tesis;

l) Aceptada la tesis, el alumno entregará un ejemplar impreso a cada miembro del jurado, un ejemplar para el acervo de la sección de posgrado o de la unidad académica y tres discos compactos de la misma en el formato que determine la Coordinación del programa, acompañando a la solicitud para efectuar el examen de grado, y

ll) Cuando el trabajo de tesis involucre información que por razones de protección intelectual o industrial, requiera de confidencialidad, el núcleo básico de profesores del programa podrá proponer a la Coordinación los lineamientos y mecanismos por medio de los cuales se redactará la tesis y se llevará a cabo el examen de grado, para evitar poner en riesgo la confidencialidad requerida. Lo anterior, con el conocimiento y aprobación documentada del alumno desde el momento del registro de la tesis en la Coordinación.

Artículo 5. La tesis se elaborará en tamaño carta y tendrá la siguiente estructura: título; el acta de revisión; índice; un resumen de una cuartilla como máximo; resumen en inglés; introducción; antecedentes; justificación; hipótesis y objetivos; materiales y métodos; resultados; discusión y conclusiones; y bibliografía.

Todas las tesis, redactadas en idioma español, inglés o cualquier otro, deberán incluir un resumen en cada uno de estos idiomas.



La Coordinación emitirá lineamientos en cuanto a los formatos y características generales de presentación de las tesis, exclusivamente con motivos de homogenización y conservación de la identidad institucional y del programa educativo.

Artículo 6. A propuesta del director o directores de tesis y del alumno se podrá cambiar el título y/o tema registrado. Este cambio podrá realizarse previa aprobación del comité tutorial del estudiante y siguiendo los mismos trámites que para la elección de tema.

Artículo 7. El núcleo básico de profesores podrá cambiar al director o directores de tesis asignados a un alumno a solicitud de este último o de alguno de los directores, cuando se justifique plenamente y medie aprobación del comité tutorial correspondiente.

Artículo 8. El examen será solicitado a la Coordinación del programa por conducto del director o directores de tesis. En su caso, la Coordinación del programa autorizará por escrito el examen en un término no mayor a cinco días hábiles, dejando constancia en el expediente del alumno.

Artículo 9. Para autorizar el examen, el expediente del alumno en la Coordinación del programa deberá contener los siguientes documentos:

- a) Los señalados en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- b) Acta de registro de tema de tesis y designación del director o directores de la misma;
- c) Oficio de designación de los miembros que integran el jurado del examen correspondiente;
- d) Acta de revisión de tesis con las firmas de aprobación de los profesores que constituyen la comisión revisora respectiva;
- e) Tres discos compactos con la tesis completa en el formato que la Coordinación del programa determine;
- f). Comprobante de inscripción del estudiante al ciclo escolar lectivo en proceso.
- g) Constancia de autorización del examen expedida por la Coordinación del programa.



Artículo 10. El jurado de examen será designado por el núcleo básico de profesores, preferentemente considerando los profesores que integraron la comisión tutorial de la tesis. Estará integrado por un presidente, un secretario, un primer vocal y dos suplentes. Los directores de tesis no podrán fungir como presidentes o secretarios del jurado y cuando sea posible, se incluirá en éste a un sinodal externo a la unidad académica. En el caso de que alguno de los sinodales titulares no se presente al examen, uno de los suplentes podrá ocupar sólo el cargo de secretario ya que en ningún caso podrá suplir al presidente o sustituir al miembro del jurado que actúa como director de tesis de maestría.

Artículo 11. Todos los sinodales deberán tener grado académico de maestro o doctor en ciencias.

Artículo 12. Cuando existan dos directores formarán parte del jurado como primer vocal y suplente, respectivamente. El presidente del jurado deberá tener el mayor grado académico y puede ser un profesor invitado. El secretario y el primer vocal del jurado deberán ser parte del núcleo básico de profesores del programa de maestría.

Artículo 13. El examen será público y el Coordinador del programa deberá anunciarlo cuando menos con tres días hábiles de antelación a la realización del examen y dará a conocer el título de la tesis, así como el lugar y la fecha en que se realizará.

Artículo 14. En el examen, el sustentante hará una presentación de su tesis durante 30-45 minutos y a continuación, en réplica oral, contestará a las preguntas hechas por los sinodales del jurado. Cuando el núcleo de profesores del programa lo considere pertinente, se aceptarán preguntas del público antes de la auscultación realizada por los sinodales.

Artículo 15. El examen versará principalmente sobre áreas relacionadas con la tesis y deberá mostrar la capacidad del aspirante para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos en la solución de un problema específico.

Artículo 16. Terminada la disertación y la réplica del examen, los sinodales deliberarán en sesión privada y acordarán el resultado del examen, el cual quedará asentado en el acta respectiva, en la que deberá anotarse únicamente: aprobado con mención honorífica o aprobado.

En el caso de tener un resultado de suspensión, el jurado elaborará un documento con las consideraciones que lo motivaron.

Se determinará el resultado de aprobado o suspendido mediante votación de los miembros del jurado, en la que no podrá haber abstenciones.



El secretario del jurado asentará en el acta correspondiente el resultado del examen de grado, recabando la firma de todos los sinodales y dará lectura pública del acta.

Artículo 17. Terminado el examen de grado, se procederá en los términos previstos en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 18. En caso de que el resultado del examen sea suspendido, podrá celebrarse un segundo y último examen en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen.

Artículo 19. Si el examen no se celebra en este plazo, el sustentante causará baja definitiva e irrevocable del programa.

Si el resultado le es nuevamente adverso al sustentante, se asentará el dictamen de reprobado en el acta correspondiente.

Artículo 20. En el examen, el jurado podrá conceder mención honorífica al sustentante, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) El promedio de calificaciones debe ser de nueve como mínimo.
- b) La presentación del examen de grado debe ser en un tiempo menor o igual a seis semestres, a partir de su ingreso al programa.
- c) El trabajo de tesis y el examen de grado respectivo deben ser de excepcional calidad, y
- d) La mención honorífica debe ser acordada por unanimidad de los miembros del jurado.

Artículo 21. El grado académico, deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones. La expedición del documento se hará, previo pago de los derechos correspondientes y serán suscritos por autoridades de la institución.

A t e n t a m e n t e
Culiacán Sinaloa a 10 de noviembre de 2010

Dra Sylvia Paz Díaz Camacho
Coordinadora del programa de MCB